

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00246-00

DEMANDANTE: FUNDACION COLEGIO CELIA DUQUE
JARAMILLO

DEMANDADO: ANDRES MULLER Y OTRO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **FUNDACION COLEGIO CELIA DUQUE JARAMILLO**, contra **ANDRES MULLER Y OTRO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio, indicando correctamente la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.
2. Corrijase la cuantía del presente asunto, pues una vez vistas las pretensiones, se advierte que las mismas ascienden a la menor cuantía.
3. Acredítese la condición invocada por la señora LUZ STELLA DEL PILAR URICOECHEA MORALES, pues el certificado de representación legal allegado, data junio de 2019, por lo que, deberá aportarse actualizado.
4. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT